

BOLETÍN OFICIAL



EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1903

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CAMINOS VECINALES

CIRCULAR

La Diputación provincial de Segovia, ratificando en su esencia y detalles los acuerdos adoptados por la Comisión permanente fecha 10 del corriente, á propuesta del Secretario de la Corporación, tiene el deber ineludible, que cumple con el mayor entusiasmo por tratarse de un asunto de vital interés y de excepcional importancia para los pueblos todos de la provincia, de dirigirse á los Ayuntamientos, genuina y legal representación de aquéllos, con el fin de demandar su cooperación y auxilio para conquistar un lugar preferente de los que se ofrecen á las provincias por la Real orden de 5 del actual, y conseguir que ésta abra ó ensanche sus horizontes á todas las manifestaciones de la vida comercial, y en particular de la agrícola.

La ejecución del problema planteado por las Reales órdenes de 13 de Agosto último y de 5 del corriente, acerca de la construcción de Caminos vecinales, ha de costar sacrificios al Gobierno, mayores aun á las Diputaciones y no escasos á los Ayuntamientos, pero aunando los esfuerzos y contando con la cooperación de Sociedades, Empresas y particulares, se vencerán todas cuantas dificultades se presenten, porque el estímulo del bien deseado y cuya realización se ofrece próxima y halagadora, despierta las voluntades, acrece la confianza y aumenta las energías.

Formará seguramente época en esta provincia la construcción de los caminos vecinales, porque sin fácil comunicación los pueblos con los grandes centros industriales y de consumo, la producción es difícil y costosa y no puede competir con la de otros países que tienen medios rápidos y económicos de transporte, y en esta inteligencia la Diputación provincial Segoviana, que está dispuesta, cumpliendo con la obligación que la impone el artículo 74 de la ley orgánica provincial, inspirándose en los propósitos que animaron á la Comisión permanente al adoptar el referido acuerdo, confiada en la realización inmediata del transcendental proyecto del Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, desarrollado en las Reales órdenes referidas, requiere el poderoso auxilio de Ayuntamientos, Corporaciones, Empresas y particulares, para aliviar el cuantioso y extraordinario gravamen que sobre los fondos provinciales ha de pesar durante ocho años.

A este fin, en sesión extraordinaria del día de ayer, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Ofrecer al Gobierno un auxilio equivalente al 51 por 100 del importe de los estudios y construcción de los 200 kilómetros de Caminos vecinales que han de empezarse á construir el 1.º de Octubre: comprometiéndose á consignar en ocho presupuestos sucesivos y por octavas partes el total correspondiente.

2.º Responder del importe de las expropia-

ciones que requiera la construcción de los 200 kilómetros mencionados, así como igualmente de la conservación de los mismos.

3.º La Diputación hará la elección de los 200 kilómetros de Caminos vecinales que han de empezar á construirse en 1.º de Octubre y la propondrá inmediatamente para su aprobación al Sr. Ministro de Agricultura, teniendo en cuenta los ofrecimientos que hagan los pueblos respecto á expropiaciones, prestaciones personales y demás auxilios para contribuir á la construcción de dichos Caminos.

4.º Al efecto de la elección que se menciona en el número anterior, la Diputación elevará al Ministerio de Agricultura el plan de Caminos vecinales de la provincia, en armonía con el formado por la Jefatura de Obras públicas y con las modificaciones que la Diputación haya estimado que sea su inclusión conveniente para los intereses de los pueblos.

5.º Aprobar por mayoría la siguiente proposición, suscrita por algunos Sres. Diputados: A la Excm. Diputación.—Comprendiendo los Diputados que suscriben la dificultad de que el Estado atienda en pocos años á la construcción de los 70.000 kilómetros de Caminos vecinales que se indican en la Real orden de 13 de Agosto último, por la cuantiosa suma á que ascendiera, no podría conseguirse en los presupuestos generales de la Nación, y en su deseo de que la Corporación provincial ofrezca facilidades para la más pronta realización de los beneficiosos propósitos que persigue el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, y los cuales inspiraron la redacción y publicación de la Real orden de referencia y no obstante de que por la Asamblea se adopte el acuerdo que estime más oportuno y conveniente en orden á solicitar la preferencia absoluta ofreciendo más del 50 por 100 para la construcción de 200 kilómetros de Caminos vecinales para optar al concurso, tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación provincial que acuerde: Proponer al Excmo. Sr. Ministro que autorice á esa Corporación para que por su cuenta y riesgo construya los Caminos vecinales que á su juicio previa información del personal facultativo de la Diputación sean necesarios para el servicio de los pueblos y el general de la provincia, mediante el auxilio de aquellos y sin sujetarse á los requisitos que exige la Ley de Obras públicas respecto á formación de planos, si bien adaptándose á cuanto previene la Real orden de 5 del actual, instrucciones que se dicten para su cumplimiento en cuanto al ancho y firme de dichos Caminos, si el Gobierno concede una subvención de 1.000 pesetas, por kilómetro construido.

6.º Aprobar el informe presentado por el Sr. Secretario de la Corporación á la Comisión provincial, y por ésta á la Diputación en todos sus extremos, y con arreglo á la base 8.ª de dicho informe, nombrar para constituir la Comisión encargada de evacuar las consultas que hagan los Ayuntamientos y facilitar los datos que éstos reclamen, á los Diputados Sres. D. Lope de la Calle, D. Rufino Cano de Rueda y D. Mariano Galicia, y para formar la Comisión encargada de ordenar las ofertas de auxilio, á los

Sres. Diputados D. José Ramírez Díaz, D. Julio de la Torre Bartolomé y D. Modesto Álvarez.

7.º Que se excite á los Ayuntamientos de la provincia para que con la mayor brevedad y urgencia hagan los ofrecimientos que estimen oportunos y con arreglo á la circular á que el anterior extremo se refiere para la construcción de caminos vecinales, bien entendido que los auxilios que prometan se entenderán para el caso de que los caminos que se construyan pasen por los pueblos y sus respectivos términos municipales, según el proyecto que apruebe el Gobierno.

8.º Que por el Sr. Director de carreteras se forme, oyendo las indicaciones de los Diputados de cada distrito, concedores de las necesidades de los pueblos, un plan de caminos vecinales que responda á las conveniencias de aquéllos y al interés general de la provincia; y

9.º Publicar una circular para remitirla á los pueblos, Corporaciones, empresas y particulares, y en la cual se reproduzcan los extremos ratificados del informe del Sr. Secretario de la Corporación, consignándose además los acuerdos adoptados en esta sesión.

Extremos á que se refiere el número 9.º del acuerdo anterior

1.º Excitar á los Ayuntamientos para que se dispongan á hacer ofrecimientos en consonancia á lo consignado en los números 3.º y 4.º de la Real orden de 5 del actual, estudiando al efecto las necesidades de los pueblos respecto á la preferente comunicación con otros limítrofes, ó carreteras ó ferrocarriles más próximos, y calculando las fincas y extensión de ellas que habrán de ser expropiadas, contando en todo caso como base que el plan de caminos que se está formando por la Jefatura de Obras públicas, aunque contenga variaciones ó modificaciones, se ajustará en lo posible al que se formó en el año de 1892, y que los que se construyan dentro del orden de preferencia que el Gobierno determine será aprovechando ó utilizando los ya existentes; en una palabra que se limitarán las obras á habilitar éstas con el necesario afirmado y con el ancho conveniente.

Las ofertas y los medios precisos para cumplirlas se consignarán concretamente y con claridad, tanto por lo que se refiere á las expropiaciones, que han de ser de cargo de los Ayuntamientos, como á la adquisición y acarreo de piedra para el firme y á la conservación de los caminos, porque en otro caso la Diputación no garantizará el auxilio, quedando por tal circunstancia excluida la provincia del derecho á concursar la preferencia para la construcción inmediata de los 200 kilómetros de aquéllos.

2.º Para cumplir y llevar á efecto lo indicado, los Alcaldes citarán inmediatamente á sesión extraordinaria á los Ayuntamientos cuantas veces sea preciso, dando á conocer en la primera la Real orden de 13 de Agosto último, el Real decreto de 24 del mismo mes, la Real orden de 5 del actual y la circular que dirija la Diputación, é inspirándose después en los deseos y aspiraciones del pueblo en todo lo que con el tráfico se relacione, y tomando los datos necesarios para calcular el importe de las expropiaciones y el coste aproximado de la piedra para el firme del camino y el acarreo al pie de obra, acordarán en la forma indicada en el número anterior contraer formal compromiso de prestar aquellos auxilios y fijar los medios que garanticen el cumplimiento de las obligaciones.

A este efecto y sin perjuicio de las modificaciones que en definitiva puedan introducirse por la

Superioridad, en vista de las informaciones, la Diputación solicitará la competente autorización para que por la Jefatura de Obras públicas, se faciliten los datos que respecto al plan general de los mismos y en particular al de los 200 kilómetros de preferente ejecución deseen conocer los Ayuntamientos.

3.º Asimismo las reclamaciones que pretendan hacer los Ayuntamientos y las dudas que se les ofrezcan en cuanto hagan relación directa ó indirectamente con los auxilios dichos ó medios de asegurar su cumplimiento, se dirigirán á la Diputación, en virtud de lo prevenido en el preámbulo y en el articulado del Real decreto.

4.º Para hacer la propuesta de auxilios ante la Diputación, se concede de plazo hasta el día 27 de este mes; sin embargo de que dentro del mismo período de tiempo se utilice el necesario para elevar las consultas ó reclamar los datos á que se refiere el número 2.º ó cualquiera otros que para su ilustración estimen convenientes los Ayuntamientos; pero bien entendido que siempre finalizará el plazo, para admitir las propuestas, el día fijado, á menos que otra cosa se dispusiera por la Superioridad.

Estas propuestas de auxilio contendrán el ofrecimiento de incluir la obra en el plan municipal; la consignación necesaria en el presupuesto para la expropiación de terrenos, adquisición y acarreo de piedra y conservación de los caminos que se construyan, debiendo acompañarse los certificados de acuerdos y testimonios de escrituras que deban otorgarse con arreglo á la Ley.

5.º Por lo que afecta á la Diputación no producirán efecto alguno las ofertas de auxilios ó consignaciones que pudieran hacerse, aun cuando aquellas vengan garantizadas ó contengan obligación de solvencia, en tanto que no se designe, como elegida esta provincia por el Gobierno y se publique en la Gaceta.

6.º Al objeto indicado en el número 1.º se dirigirán á sociedades industriales, corporaciones, centros y particulares, atentas invitaciones, rogando se contesten en el más breve plazo posible, remitiendo justificación bastante de los auxilios que ofrezcan con seguridad de solvencia, porque además de estar conceptuado por la Real orden, es factor necesario para que la Diputación provincial se resuelva á hacerse solidaria de las responsabilidades que la impone aquella soberana disposición y para confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos.

7.º Los auxilios en dinero que se ofrezcan por entidades y particulares, no teniendo limitación alguna, pueden hacerse por anualidades ó por una sola vez, debiendo en este caso ingresar las cantidades que se donen dentro del ejercicio de 1904, en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º Que se publiquen á continuación de la circular las Reales órdenes de 13 de Agosto y de 5 del actual.

Palacio de la Diputación 18 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Esteban Rey.

Ministerio de Agricultura,

INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REALES ÓRDENES QUE SE CITAN.

Ilmo. Sr.: Examinado el estado de nuestras obras públicas, se nota la falta de una política integral ó de conjunto.

Grandes cauces principales para circular la riqueza, escasez de arroyuelos para alimentarlos, y la anemia invade nuestros ferrocarriles, la soledad nuestras carreteras; el tráfico es escaso, y entre las mallas de la red ferroviaria y de los grandes caminos muere la agricultura por no poder entregarle sus productos. Nos permitimos el lujo de mantener en gran parte improductivo un capital de más de 4 millones de pesetas en ferrocarriles, de más de 1.000 millones en carreteras.

La necesidad de los ferrocarriles secundarios y de los caminos vecinales es indiscutible. Es sentida por todos, y, sin embargo, ni para los primeros existe aun una Ley protectora que lleva en las Cortes una discusión de quince años, ni para los segundos se ha preocupado el Estado de excitar el celo de los organismos á quienes confiara su construcción, hace más de medio siglo, el decreto de 1848 y la Ley de 1849.

Desaliento causaría este recuerdo si la historia de otras Naciones no viniera á esperanzarnos.

Envidiamos hoy á Francia por la cooperación espontánea de sus Municipios para realizar tan grandiosa obra; á principios del siglo anterior, la prestación personal era rechazada, y los Ayuntamientos oponían resistencia á votar los créditos necesarios; hubo que ejecutar de oficio los gastos de los pueblos. Intentemos imitar su marcha y boremos este siglo que nos separa. No podremos de momento aplicar los medios que allí y en Inglaterra, Bélgica, Austria, Alemania, Suiza é Italia se usan; pero á medida que adelanta la construcción

de caminos, que se convenga el país de sus ventajas, podrá el Gobierno ir disminuyendo su tutela, y la red vecinal se desarrollará seguramente en avalancha.

Sea cualquiera el sistema de construcción que se adopte, precisa la formación de un plan que ordene los caminos en cada provincia, en razón á su utilidad. No un plan grande, no un plan que para su ejecución total requiera muchos años, durante los cuales varían las corrientes de tráfico á merced de un ferrocarril, de un puerto, del incremento de riqueza de una comarca; un plan relativamente modesto en que podamos atender á lo más urgente, á los caminos que debieran existir ya en condiciones de viabilidad y que han trazado sobre el terreno la necesidad de los pueblos de no vivir aislados, de verificar el tráfico de sus productos por rudimentarios que sean sus medios de transporte.

Teniendo en cuenta la riqueza actual del país, requiere España más de 100.000 kilómetros de caminos secundarios; pero por las anteriores consideraciones y por lo que después se dirá, basaremos, por hoy, sólo en esa cifra nuestros cálculos.

Caminos secundarios son, por las necesidades á que satisfacen, las carreteras de tercer orden del Estado y las carreteras provinciales. Nacieron las primeras de los caminos vecinales al declararlas de cargo del Estado bajo aquella nueva denominación la Ley de 22 de Julio de 1857; y aunque fueron segregados en 14 de Noviembre de 1868 y se mantiene en la Ley vigente de Obras públicas de 1877, subsiste la clase de tercer orden en carreteras y es su cometido, al fin, el de los caminos vecinales, aunque comados clasificarlos á la cabeza de éstos.

Natural es, pues, que, si por el momento queremos que resulte dotado el país con 100.000 kilómetros de caminos, descontemos lo que va construido y se halla en construcción en carreteras de tercer orden y en carreteras provinciales, que alcanza una suma de cerca de 30.000 kilómetros. Los restantes, ó sean 70.000, deben ser los límites del plan actual.

A esta cifra asciende aproximadamente la longitud de caminos rurales existentes que deben habilitarse, los caminos de enlace que reclaman los pueblos cercanos á las vías férreas y los que han de seguir la red en las zonas de regadío. En dicho número viene, pues, comprendido lo más urgente en viabilidad; por eso la hemos aceptado para esta primera etapa de la red secundaria.

Sumada con la de 30.000 antes citada, arroja para España una proporción de 20 kilómetros de camino carretero por cada 100 kilómetros cuadrados que consignaba mi ilustrado antecesor en este Departamento, señor Moret, en la Real orden de 21 de Abril de 1893, al querer sacar de su letargo al país en la materia de que tratamos. Enseñó la experiencia, al dar ese gran paso, que precisa fijar para cada provincia los límites dentro de los cuales ha de manifestarse su iniciativa para que presida el mismo criterio en la elección.

Tomando como base la población y la extensión superficial de cada provincia hemos distribuido en la debida proporción los 100.000 kilómetros antes citados, y desglosado de la cifra resultante para cada una el número de kilómetros construidos y en construcción, de carreteras de tercer orden del Estado y provinciales, ha quedado la longitud que se consigna en la relación que al pie de esta Real orden se acompaña. A ella deberán atenderse las provincias, consiguiendo así igualar en proporción á su importancia las diferencias que la influencia política ha establecido en la construcción de carreteras.

Mas no pudiendo sujetar estrictamente á fórmula matemática la cifra total que á cada provincia convenga, se deja un margen del 10 por 100 al hacer las propuestas y se dará al plan en su día la flexibilidad necesaria para que, por medio de razonado expediente, puedan incluirse nuevos caminos; no el expediente con las grandes trabas que en carreteras se exige, que han motivado el saltar por ellas á la libertad de las iniciativas parlamentarias, sino sólo aquellas que el bien público demanda para que no se despilfarran los fondos destinados á su construcción.

Existen en la Dirección de Obras públicas datos varios que, convenientemente completados y con arreglo á las ideas expuestas y rectificadas en lo que al transcurso de diez años que llevan de fecha demande, hacen confiar que podrá ser formado el plan en breve plazo, contando con el celo de los Ingenieros de caminos, que añadirá una nueva fecha en su historia á la del año 1900, en que redactó el de canales y pantanos.

Los caminos que desde luego han de incluirse son, en una palabra, todos los que, aprovechando las sendas existentes, hagan penetrar la corriente comercial en las comarcas agrícolas é industriales, todas aquellas que enlacen á los pueblos aislados á

las vías férreas á las carreteras generales, les pongan en relación con los centros comerciales, activen la circulación, en fin, por todas las regiones de la Nación.

Las obras deben ser económicas; hay que atender hoy á lo necesario; cuando el tráfico crezca, los mismos pueblos ensancharán sus caminos. Se trata, en general, sólo de habilitarlos; destinando, por término medio y kilómetro, la cantidad de 5.000 pesetas, puede conseguirse el fin que se persigue. Atengámonos hoy á esta cifra.

Es preciso dar gran impulso á estos trabajos; organizarlos, crearlos, de nuevo, y, con el mismo criterio que al frente del servicio hidráulico se ha puesto una Comisión directora, debe establecerse para el servicio vecinal algo semejante. A este objeto se crea una Inspección general de Caminos vecinales, reclutando el personal, escaso en número, del mismo que hoy exista en la Administración Central, sin ningún recargo para el presupuesto.

Y como la necesidad apremia, como la realidad urge, y no se trata de redactar un plan más, sino de llevarlo á la práctica, inmediatamente que se termine dicho plan deberán estudiarse en cada provincia los 200 kilómetros de caminos vecinales más útiles, los que hayan de dar rendimiento, los que hayan de romper el hielo del abandono y marcar con hechos el derrotero del progreso en esta obra tan grandiosa de los pequeños caminos vecinales.

Fundado en las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La Dirección general de Obras públicas formará un plan de caminos vecinales que sumen en total una longitud de 70.000 kilómetros, distribuida entre las provincias, con arreglo á la relación que se acompaña (1). Estas cifras, sin embargo, podrán variar en un 10 por 100, siempre que se justifique.

2.º Para la formación del plan servirán de base cuantos datos obren en poder de la Dirección general, los cuales serán completados y rectificadas por las Jefaturas de Obras públicas antes del día 10 de Septiembre.

3.º Se incluirán, desde luego, los caminos que tengan por objeto:

Dar fácil salida á los productos de las comarcas agrícolas, para lo cual se estrechará más la red en las zonas de regadío actuales y en las que figuran en el plan general de canales y pantanos.

Unir con las estaciones de ferrocarriles ó con apeaderos nuevos, que pudieran establecer si la importancia del tráfico lo requiriese, á los pueblos que disten de dicho punto menos de 20 kilómetros.

Procurar que las poblaciones de relativa importancia queden enlazadas con la red actual de carreteras en forma tal que su trayecto hasta una vía férrea, una carretera general, la cabeza de partido ó un Centro de tráfico comercial, sea lo más corto posible.

Siempre que existan caminos públicos, por deficientes que sean, que puedan habilitarse para cumplir los objetos indicados, se utilizarán para el plan y sólo en su defecto se incluirán nuevas vías.

No es obstáculo para dicha inclusión que figuren ya en los planes del Estado ó provinciales.

4.º El orden con que figuren los caminos en el plan de cada provincia será el de su utilidad relativa.

5.º El coste medio de construcción por kilómetro en cada provincia no excederá de 5.000 pesetas.

6.º Terminado el plan, se procederá inmediatamente al estudio de los caminos vecinales más útiles que sumen una longitud aproximada de 200 kilómetros.

7.º Se crea una Inspección general de Caminos vecinales, que se entienda directamente con las Jefaturas de Obras públicas y proponga á la Dirección general lo que crea más conveniente respecto á la formación del plan, estudio de proyectos é intervención que en su día tenga el Estado en la construcción de obras.

Dicha Inspección se compondrá del Inspector general de Caminos, Canales y Puertos, Subdirector de Obras públicas y tres Ingenieros del citado Cuerpo. Sus atribuciones se fijarán por la Dirección general de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1903.—Gasset. Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

NOTA. La Real orden circular que se cita de 5 del corriente, se halla publicada en el Boletín oficial del 11 del mismo, núm. 109.

(1) La provincia de Segovia tiene señalados en la relación 570 kilómetros.